

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 1 de octubre 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso instaurado por John Alexander Bedoya Santa en contra de Isagen S.A. E.S.P. e Ingeobras Miel Ltda., informándole que la parte demandante en respuesta al requerimiento efectuado, desistió de la solicitud de ejecución, y la procuradora judicial de Isagen S.A. E.S.P. allegó memorial, solicitando abstenerse de librar mandamiento de pago, al considerar que ya se encontraba acreditado el pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral a Continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00383 00

SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Vista la constancia secretarial, y estudiadas las actuaciones surtidas en el presente trámite ejecutivo, se advierte que en el presente asunto no hay lugar a acceder a la ejecución deprecada toda vez, que ya se encuentran saldadas las obligaciones que dieron lugar a solicitar la orden de apremio, razón por la cual este Despacho Judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago, en razón de lo dicho, y en consecuencia se dispondrá el archivo del presente trámite ejecutivo.

Lo anterior, en consideración a que, como ya se había puesto en conocimiento, se observó que en esta sede judicial se tramitó el proceso ordinario laboral impetrado por John Alexander Bedoya Santa en contra de Isagen S.A. E.S.P. e Ingeobras Miel Ltda.; y en el que se emitió sentencia de 23 de septiembre de 2020, a favor del actor, en donde se dispuso, entre otros, condenar a la sociedad Ingeobras Miel Ltda. a cancelarle al señor Jhon Alexander Bedoya Santa las sumas de dinero correspondientes a prestaciones sociales debidas, declaró probadas las excepciones propuestas por Isagen S.A. E.S.P. y Seguros del Estado S.A., por lo que fueron absueltas, y, condenó en costas a Ingeobras Miel Ltda. y a favor de la parte actora, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 2.933.375, y se condenó al señor John Alexander en costas a favor de Isagen S.A. E.S.P. en igual cuantía.

Misma que fue apelada por la parte actora, y surtido el recurso en segunda instancia por parte de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, quien, en sentencia de 22 de enero de 2021, dispuso condenar solidariamente a Isagen S.A. E.S.P. frente a las condenas impuestas en contra de Ingeobras Miel Ltda. y en favor del demandante, condenó a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. como garante de las condenas impuestas en

forma solidaria en contra de Isagen S.A. E.S.P., y revocó parcialmente el ordinal séptimo de la parte resolutive de la sentencia de primer conocimiento, condenando en costas a Isagen S.A. E.S.P. y a favor del demandante, e impuso costas de segunda instancia en contra de Isagen S.A. E.S.P. y a favor del demandante.

Ejecutoriada la providencia que puso fin a la instancia, la parte demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas emitidas en ambas instancias.

Ulteriormente, el extremo pasivo, puso en conocimiento de esta Instancia Judicial, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en sendas sentencias, lo que fue confirmado en el portal transaccional del Banco Agrario, título judicial No. 454130000015716 por valor de \$ 59.838.245, y ante la solicitud de entrega de esos dineros del procurador judicial del demandante, se accedió a la misma.

Luego, Isagen S.A. E.S.P. puso en conocimiento que fueron pagadas las costas judiciales causadas en primera y segunda instancia, a favor del demandante, y así fue evidenciado en el portal transaccional del Banco Agrario, título judicial No. 454130000018417 por valor de \$ 3.841.901, sobre los cuales se ordenará su entrega.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor John Alexander Bedoya Santa en contra de Isagen S.A. E.S.P. e Ingeobras Miel Ltda., conforme lo dicho.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del título judicial que obra a favor del demandante para saldar la obligación correspondiente a las costas procesales, No. 454130000018417 por valor de \$ 3.841.901.

TERCERO: ARCHIVAR el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ